**La Defensoría de los Habitantes de la República**

**GENERALIDADES**

**Dirección de Admisibilidad**

**Profesional de Admisibilidad**

Esta Dirección tiene por función la recepción de las quejas y consultas, que se presenten ante la Defensoría de los Habitantes. Le corresponderá a demás la declaratoria, mediante resolución motivada, de la admisibilidad o inadmisibilidad de las quejas, así como la apertura del respectivo expediente cuando corresponda, la orientación y evacuación de consultas que formulen los habitantes por cualquier medio y la tramitación de expedientes por omisión de respuesta. Complementariamente, es la encargada de la atención inmediata, en coordinación con las direcciones de Defensa, de aquellos asuntos que por su naturaleza requieran la urgente intervención de la institución, todo lo anterior de acuerdo con las facultades que la Ley de la Defensoría de los Habitantes y sus Reglamentos le otorgan.

Los y las Profesionales de Admisibilidad de esta Dirección, se encargan de:

1. Recibir, tramitar y resolver consultas y quejas de los usuarios de la Defensoría de los Habitantes, presentadas en forma personal, telefónica o escrita (documento ordinario, facsímil, correo electrónico, entre otros), sobre diversos aspectos que afecten los derechos e intereses de los habitantes.
2. Asesorar en cuanto los trámites a seguir por parte de los y las habitantes cuando las consultas sean de índole privada y determinar si procede que el asunto sea conocido por parte de las oficinas de Consultorios Jurídicos, Tribunales de Justicia u otra entidad competente.
3. Asesorar al habitante en el proceso de plantear su queja ante la instancia pública correspondiente y buscar soluciones a corto plazo en los casos en que se determine que no se debe pasar al área de defensa inmediatamente. Coordinar con el/la habitante y con la institución involucrada a fin de buscar una solución u orientar la consulta planteada.
4. Tramitar y resolver aquellas consultas que por su naturaleza requieren atención inmediata, mediante gestiones telefónicas, escritas o visitas a las diferentes instituciones involucradas; con el fin de buscar una solución a las situaciones planteadas por las y los quejosos en el menor tiempo posible.
5. Declarar la admisibilidad de los asuntos que de acuerdo con la ley son competencia de la Defensoría de los Habitantes y determinar a cuál área de defensa le corresponderá el conocimiento y atención del asunto, de acuerdo con la especialidad de cada una.
6. Elaborar resoluciones para fundamentar la inadmisibilidad de casos, mediante el análisis de jurisprudencia, legislación y doctrina, justificando la no admisión del asunto y emitiendo las recomendaciones pertinentes según la materia, para la posible solución del problema o para indicarle al quejoso o quejosa, la entidad a la cual debe acudir en procura de ayuda.
7. Elaborar resoluciones de recursos de reconsideración mediante el análisis de legislación, jurisprudencia y doctrina.
8. Asistir a reuniones, seminarios y otras actividades similares de capacitación; con el fin de conocer y tratar aspectos de interés para la gestión que realiza la Defensoría de los Habitantes, en pro de los derechos e intereses de los habitantes.